



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA**  
**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES**  
**DE CONOCIMIENTO**

Santa Marta, Magdalena, veinte (20) de junio de dos mil veinticuatro (2024). -

REF: ACCIÓN DE TUTELA RAD. No. 47001310900220240003400  
ACCIONANTE: MARÍA CAROLINA BEDOYA ORJUELA  
ACCIONADA: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y DIRECCIÓN DE  
IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN Y FUNDACION  
UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA  
VINCULADOS: ASPIRANTES DE LA CONVOCATORIA ACUERDO NO.  
CNT2022AC000008 DE 29 DE DICIEMBRE DE 2022 “PROCESO DE  
SELECCIÓN DIAN 2022” OPEC 198468.  
DERECHOS: DEBIDO PROCESO, IGUALDAD Y ACCESO A LA CARRERA  
ADMINISTRATIVA

**OBJETO DE LA DECISIÓN**

Procede el despacho a pronunciarse sobre la impugnación presentada por la señora MARÍA CAROLINA BEDOYA ORJUELA en su calidad de accionante, contra la sentencia proferida el día 4 de junio de 2024, dentro de la acción de tutela de la referencia.

**CONSIDERACIONES**

Se encuentra pues, que las partes fueron enteradas conjuntamente del fallo mediante oficio No. 0572 remitido a sus direcciones electrónicas el 11 de junio de la corriente anualidad. Se observa, además que, mediante escrito recibido vía correo electrónico el 14 de junio siguiente, la accionante expresó su decisión de impugnar la providencia. Así pues, habiéndose notificado las partes conforme a lo consagrado en el artículo 8º de Ley 2213 de 2022 y habiéndose suscitado el acto procesal de impugnación dentro del término contemplado por el artículo 31 del Decreto 2591, este despacho judicial:

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Conceder a la señora MARÍA CAROLINA BEDOYA 4 de junio de 2024, dentro de la acción de tutela incoada contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN y la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA, a la cual fueron vinculados los aspirantes de la Convocatoria Acuerdo No. CNT2022AC000008 de 29 de diciembre de 2022 “Proceso de Selección DIAN 2022” OPEC 198468”.

**SEGUNDO.** En consecuencia, realícese la inclusión de las actuaciones en el aplicativo Tyba y sométase el trámite tutelar a reparto entre los Magistrados del Tribunal Superior de Distrito Judicial, Sala Penal, para efectos de la alzada. Efectuado lo anterior, remítase el expediente digital a dicha corporación.

**TERCERO.** Notificar esta decisión a las partes por el medio más expedito y legal, ello, de conformidad al artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

**CUARTO.** Ordenar a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, así como a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN y a la FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA, insertar en sus páginas Web, el presente proveído, así como el oficio respectivo para efectos de la notificación de las personas que se encuentren como aspirantes de la Convocatoria Acuerdo No. CNT2022AC000008 de 29 de diciembre de 2022 “Proceso de Selección DIAN 2022” OPEC 198468, enunciadas en antelación. Las entidades acreditarán la materialización de esta disposición dentro del término de cuatro (4) horas siguientes al recibo del oficio que las notifica.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**HELDER SAID DURÁN RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**